

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00246

Asunto: Nombra curador Ad Litem

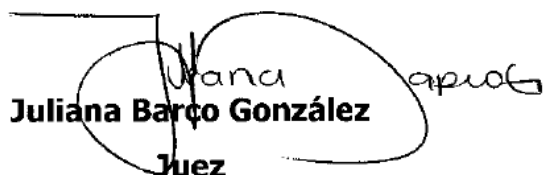
Teniendo en cuenta que a pesar de haberse entregado a la curadora previamente designada la comunicación de su nombramiento, conforme a la constancia positiva de entrega aportada con fecha del 12 de abril del presente año, la misma no se pronunció respecto del cargo, ya fuere aceptando o rechazando el mismo, el Despacho designará a **BEATRIZ ELENA MOLINA CARRASQUILLA** para que ejerza la labor de curador Ad-Litem de Juliana Ortiz Tobón, Luis Eduardo Rúa Cosme, Rafael Ángel Cosme y demás herederos indeterminadas de Marco Fidel Rúa, quien se localiza en el correo electrónico: **molinabarbo@hotmail.com**, para lo cual se le fijarán como gastos de curaduría la suma de: \$200.000

El curador nombrado deberá comunicarse con el Despacho dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento a través del correo cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7º de artículo 48 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá remitir la respectiva comunicación informando del nombramiento al curador designado, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se advierte de antemano que tal como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre del 2020, únicamente una actuación idónea será susceptible de dar por interrumpido el término de desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 22 jun 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.



Secretario

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f8d3f83491b7f44423de94b00a215007b63118fd25fedeeeb68f04f771
3e5427**

Documento generado en 21/06/2021 01:29:15 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**